

## MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE EL EJERCICIO DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA CON MOTIVO DEL COVID-19 EN EL RASTRO DOMINICAL.

Mercadillo en el que se procede a la venta de multitud de productos, incluyendo productos alimenticios, se celebra en la Plaza Alcalde Juan Rodríguez Doreste, todos los domingos, en horario de 09:00 a 14:00 horas y, que de acuerdo con lo regulado en el **Anexo I del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2020** por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, (BOC núm. 266, de 24 de diciembre de 2020) en el punto 3.28 se considera un mercadillo de celebración periódica.

En base a lo establecido en la normativa actualmente vigente para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las medidas preventivas generales de aplicación en cada una de las islas, en función del nivel de alerta establecido para cada una de ellas, serán las contenidas en el **Anexo I del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2020** por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, (BOC núm. 266, de 24 de diciembre de 2020).

Asimismo, con carácter complementario a las medidas preventivas generales anteriores, serán de aplicación las **medidas específicas y temporales recogidas, para cada uno de los niveles de alerta, en el Anexo del Acuerdo de Gobierno de 7 de enero de 2021** por el que se aprueban medida específicas y temporales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, (BOC núm. 5, de 9 de enero de 2021).

La isla de Gran Canaria se encuentra en la condición de isla con **Nivel de Alerta 3** desde las 00.00 horas del 18 de enero. La fecha de vigencia de las correspondientes medidas preventivas que le son de aplicación **serán durante 14 días, fecha en que serán nuevamente revisadas.**

Con motivo de lo anterior, se le recuerda la obligación de cumplimiento de todas las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, en particular, las siguientes:

### **I. MEDIDAS A APLICAR EN MERCADILLOS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA QUE SE CELEBRAN PERIODICAMENTE**

**1.- MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES DE APLICACIÓN EN CADA UNA DE LAS ISLAS, EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE ALERTA ESTABLECIDO PARA CADA UNA DE ELLAS, PREVISTAS EN EL ANEXO I DEL ACUERDO DE GOBIERNO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2020 (BOC NÚM. 266, DE 24 DE DICIEMBRE DE 2020).**

Código Seguro de verificación:SY8kAPZ5zA10P8zKt2J9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	20/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/6



SY8kAPZ5zA10P8zKt2J9XQ==

**-3.28. Mercados que desarrollan su actividad en la vía pública (mercadillos).**

(...)

2. En función del nivel de alerta en el que se encuentre el territorio donde se desarrolle esta actividad y según lo dispuesto en el apartado 2.1.13, no se superarán los siguientes aforos:

a) Hasta el nivel de **alerta 1**: el ayuntamiento establecerá el aforo máximo del mercadillo y de cada uno de sus puestos, los requisitos de distancia entre puestos, y las condiciones de delimitación del mercado, que permitan garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal entre trabajadores, clientes y viandantes, evitar aglomeraciones y controlar de manera efectiva el aforo.

(...)

Entre dos puestos contiguos habrá una distancia de separación lateral mínima de 2 metros, que podrá ser inferior cuando los puestos dispongan lateralmente de estructuras que proporcionen aislamiento físico. Los clientes no podrán transitar ni permanecer en las zonas de separación lateral.

Los artículos a la venta estarán dispuestos sobre superficies que los separen del suelo al menos 50 centímetros.

b) En nivel de **alerta 2**, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 75% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y 50 % si es en espacios cerrados. (...).

c) En el nivel de **alerta 3**, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 50% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre (...)

(...)

3. El espacio en que se celebre el mercadillo estará físicamente delimitado y contará con puntos controlados de entrada y salida. Dentro del mercadillo se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de los clientes, mediante el uso de vallas o sistemas de señalización, que eviten aglomeraciones y cruce de personas.

4. En el punto de entrada al mercadillo habrá gel hidroalcohólico o desinfectante de manos con actividad viricida, debidamente autorizado y registrado a disposición de los clientes y cartel informativo con las medidas preventivas obligatorias y aforo establecidos.

5. En los puestos donde sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, debe señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización clara. Asimismo, debe también señalarse los puntos de espera para ser atendido.

Código Seguro de verificación:SY8kAPZ5zA10P8zKt2J9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	20/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/6



SY8kAPZ5zA10P8zKt2J9XQ==

6. Durante el proceso de atención al consumidor debe mantenerse la distancia de seguridad interpersonal, sin perjuicio del uso obligatorio de mascarilla.

7. Se procurará evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes y fomentar el pago con tarjeta. (...)

(...)"

Se deberá dar efectivo cumplimiento a las medidas previstas para la venta en **mercados que desarrollan su actividad en la vía pública (mercadillos)** previstas en el artículo 3.2 del Acuerdo de 23 de diciembre que resulten de aplicación, que se resumen en la siguiente tabla elaborada por el Gobierno de Canarias. No obstante, es un documento de carácter informativo no exhaustivo. La información completa se encuentra en los textos publicados en el Boletín Oficial de Canarias. Para resolver cualquier duda que se suscite debe consultarse el texto completo de las dos Resoluciones, publicado en el Boletín Oficial de Canarias en los enlaces indicados anteriormente, y si la duda persiste puede formular su consulta a través del correo electrónico: [dgsaludpub.scs@gobiernodecanarias.org](mailto:dgsaludpub.scs@gobiernodecanarias.org).

Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
		<ul style="list-style-type: none"> <li>En espacios interiores no se superará el 75% del aforo de clientes y visitantes.</li> <li>Se aplicarán las recomendaciones generales relativas a los Mercados que se celebran periódicamente.</li> <li>El ayuntamiento establecerá requisitos para su celebración</li> <li>Sujetos a autorización previa conforme al apartado 2.1.11</li> </ul>		
3.28	Mercados que se celebraban periódicamente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al aire libre: 100 % del aforo de clientes y visitantes</li> <li>75% aforo de clientes y visitantes</li> <li>No están sujetos a autorización previa conforme al apartado 2.1.11</li> <li>Se recomienda que los puestos dispongan de un pasillo frontal para la circulación de los clientes de 4,5 metros de ancho.</li> <li>En el caso de puestos enfrentados, el ancho de esta vía será de 6 metros.</li> <li>Entre los puestos debe haber una distancia mínima de 2 metros, salvo que estén separados físicamente por estructuras de obra.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>75% aforo de clientes y visitantes</li> <li>50% aforo de clientes y visitantes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>50% de aforo de clientes y visitantes</li> <li>33% aforo de clientes y visitantes.</li> </ul>

## **II. MEDIDAS ESPECÍFICAS/COMPLEMENTARIAS PARA APLICAR A LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA QUE COMERCIALIZEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

**1.- MEDIDAS ESPECÍFICAS Y TEMPORALES RECOGIDAS, PARA CADA UNO DE LOS NIVELES DE ALERTA, EN EL ANEXO DEL ACUERDO DE GOBIERNO DE 7 DE ENERO DE 2021 (BOC NÚM. 5, DE 9 DE ENERO DE 2021):**

***“5. Medidas específicas para actividad de hostelería, restauración y terrazas, bares y cafeterías.***

***5.1. En concordancia con la limitación horaria establecida en cada uno de los niveles de alerta, se establece el cierre al público de los establecimientos de hostelería y***

Código Seguro de verificación:SY8kAPZ5zA10P8zKt2J9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	20/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/6



SY8kAPZ5zA10P8zKt2J9XQ==

**restauración antes de las 00:00 h en el nivel de alerta 1, de las 23:00 h en el nivel de alerta 2, y de las 22:00 h en las islas que se encuentren en nivel de alerta 3. Estas medidas no incluyen a las cafeterías y restaurantes de los centros sanitarios ni de los centros de trabajo para el servicio exclusivo de los trabajadores.**

- Hasta el nivel de **alerta 1** se reduce el número de comensales por mesa a **6 personas**.

- En el nivel de **alerta 2** se reduce el número de comensales por mesa a **4 personas**.

- En el nivel de **alerta 3**, se mantiene el número de comensales por mesa en **4 personas** y la prohibición del servicio en las zonas interiores, salvo las de centros sanitarios, las de centros de trabajo para el consumo de su personal y las de alojamiento turístico para el uso exclusivo de huéspedes en régimen de alojamiento.

5.2. En todos los niveles de alerta, en las terrazas u otros espacios al aire libre dependientes del establecimiento queda prohibida la realización de actividades que propicien no mantener la distancia de seguridad interpersonal o no usar mascarillas, tales como bailes, karaokes, etc.

Estas medidas serán también de aplicación a cualquier establecimiento o actividad que ofrezca el servicio de comidas o bebidas con carácter complementario a la actividad principal desarrollada, salvo las excepciones previstas en el servicio de los centros sanitarios, de trabajo y de alojamiento turístico recogidas en el tercer punto del apartado 5.1.


En cualquier caso, se permite el servicio de recogida de comidas y bebidas en el propio local y el envío a domicilio, con la limitación horaria indicada en el apartado 3”

## 2.- MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES DE APLICACIÓN EN CADA UNA DE LAS ISLAS, EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE ALERTA ESTABLECIDO PARA CADA UNA DE ELLAS, PREVISTAS EN EL ANEXO I DEL ACUERDO DE GOBIERNO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2020 (BOC NÚM. 266, DE 24 DE DICIEMBRE DE 2020).

–“2.1.12 bis. Se prohíbe comer y beber en la vía pública y en los espacios al aire libre cuando no sea posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, salvo en los grupos de convivencia estable.”

-Se deberá dar efectivo cumplimiento a las medidas relativas a la hostelería y restauración previstas en el artículo 3.2 del Acuerdo de 23 de diciembre que resulten de aplicación, que se resumen en la siguiente tabla elaborada por el Gobierno de Canarias. No obstante, es un documento de carácter informativo no exhaustivo. La información

Código Seguro de verificación:SY8kAPZ5zA10P8zKt2J9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	20/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SY8kAPZ5zA10P8zKt2J9XQ==	PÁGINA 4/6
 SY8kAPZ5zA10P8zKt2J9XQ==			

completa se encuentra en los textos publicados en el Boletín Oficial de Canarias. Para resolver cualquier duda que se suscite debe consultarse el texto completo de las dos Resoluciones, publicado en el Boletín Oficial de Canarias en los enlaces indicados anteriormente, y si la duda persiste puede formular su consulta a través del correo electrónico: [dgsaludpub.scs@gobiernodecanarias.org](mailto:dgsaludpub.scs@gobiernodecanarias.org).

Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
2.1.12	Consumo de tabaco y otros dispositivos de inhalación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prohibido su consumo en todos los locales y establecimientos abiertos al público, incluso en las terrazas al aire.</li> <li>Permitido en la vía pública manteniendo la distancia de seguridad de 2 m permanentemente de otras personas.</li> <li>Prohibido en un perímetro de al menos 5 metros del acceso a centros docentes no universitarios, sanitarios, sociosanitarios y locales o establecimiento en los que está prohibido fumar.</li> <li>Prohibido en un perímetro de al menos 2 metros de los parques infantiles.</li> <li><b>No está permitido fumar mientras se transita por la vía pública.</b></li> </ul>		
2.1.12	Comer y beber en la vía pública.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se prohíbe comer y beber en la vía pública y en los espacios al aire libre cuando no sea posible garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de 2 metros, excepto entre grupos de convivencia estable, y en lugares autorizados para ello.</li> </ul>		
3.2	Hostelería y restauración.  Hasta el día 24 de enero de 2021 no aplican las medidas sombreadas en gris.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Distancia de al menos <b>2 metros entre las sillas</b> de mesas colindantes, entre grupos de mesas y entre grupos de clientes en barra.</li> <li>Se procurará la disposición de las sillas en <b>zigzag</b> para evitar que los comensales estén cara a cara.</li> <li>El espacio asignado en barra a cada cliente o grupo de clientes debe estar señalado físicamente de forma visible.</li> <li>Terrazas <b>al aire libre</b> 100% aforo</li> <li>En el <b>interior</b> del local 75% aforo</li> <li>Comensales por mesa: <b>6</b></li> <li>Comensales por mesa: <b>10</b></li> <li>Consumo en barra: grupos de máx. 4 personas. Espacios señalizados.</li> <li>Bufé, permitido en interior y exterior.</li> <li>Prohibición fumar en terraza.</li> <li>Cierre al público antes de las 00:00</li> <li>Hora cierre al público 00:00 h y cierre completo a la 01:00 h</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Terrazas <b>al aire libre</b> 75%</li> <li>En el <b>interior</b> 50% del aforo</li> <li>Comensales por mesa: <b>4</b></li> <li>Comensales por mesa: <b>6</b></li> <li>Consumo en barra: grupos de máx. 2 personas y espacios señalizados</li> <li>Prohibición fumar en terraza</li> <li>Bufé y autoservicio en interior prohibido. Permitido al aire libre.</li> <li>Cierre al público antes de las 23:00 h</li> <li>Hora cierre al público a las 23:00 h y del local a las 00:00 h</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Terrazas <b>al aire libre</b> 50% del aforo</li> <li>En el <b>interior</b> 33% del aforo</li> <li>En el interior: cerrado</li> <li>Comensales por mesa: <b>4</b></li> <li>Consumo en barra: prohibido</li> <li>Prohibición fumar en terraza</li> <li>Bufé y autoservicio en interior: prohibido. Permitido al aire libre</li> <li>Cierre al público antes de las 22:00 h</li> <li>Hora cierre al público a las 23:00 h. Cierre completo a las 00:00 h</li> </ul>

-En el caso de que se despachen alimentos sin envasar será obligatorio **el uso de guantes**, sin perjuicio del cumplimiento del resto de medidas en materia de higiene alimentaria.

### **III.- RECORDATORIO DE MEDIDAS PREVENTIVAS BÁSICAS.**

-Uso obligatorio de mascarilla: Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

Es obligatorio el uso correcto de la mascarilla, debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente. Asimismo, deberá estar adecuadamente ajustada a la nariz y a la barbilla, de modo que impida la expulsión de secreciones respiratorias al entorno.

En los establecimientos de hostelería y restauración, incluidos bares y cafeterías, la mascarilla solo podrá retirarse en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas,

Código Seguro de verificación:SY8kAPZ5zA10P8zKt2J9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	20/01/2021	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SY8kAPZ5zA10P8zKt2J9XQ==	PÁGINA	5/6



SY8kAPZ5zA10P8zKt2J9XQ==

debiendo mantenerse durante los tiempos de espera antes de la comida y en la sobremesa.

-La distancia entre los puestos y los consumidores será de 1,5 metros en todo momento. Se deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre clientes.

-Higiene de manos. Los geles hidroalcohólicos o desinfectantes para manos con actividad virucida, que se pongan a disposición del público, deben encontrarse debidamente autorizados y registrados. Estos productos se encuentran en el listado del Ministerio de Sanidad de "Productos virucidas autorizados en España", disponible en:

[https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Listado\\_virucidas.pdf?\\_ga=2.48505262.966576052.1606119653-1022827349.1601393350](https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Listado_virucidas.pdf?_ga=2.48505262.966576052.1606119653-1022827349.1601393350)

-No se permite el consumo de bebidas alcohólicas.

-Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, con tapa accionada a pedal, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.

-Se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.

**NOTA:** Con el fin de cumplir con la obligación del apartado 3.28, recogida en el párrafo penúltimo del apartado 3.a) "Entre dos puestos contiguos habrá una distancia de separación lateral mínima de 2 metros, que podrá ser inferior cuando los puestos dispongan lateralmente de estructuras que proporcionen aislamiento físico. Los clientes no podrán transitar ni permanecer en las zonas de separación lateral", se RECUERDA la **obligación de que todos los puestos de venta ambulante dispongan de cerramientos laterales**, estando únicamente permitida la venta por el frontal del puesto.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

(ATF, Resolución nº 38453/2020, de 6 de noviembre)

**José Luis Vidales Colinas**

Código Seguro de verificación:SY8kAPZ5zA10P8zKt2J9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	20/01/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/6



SY8kAPZ5zA10P8zKt2J9XQ==